



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## N° 087-2022-OEMG/MDSP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SUPE PUERTO

306  
Supe Puerto, 08 de marzo del 2022.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO.

**VISTO:** El Memorandum N° 0128-2022-OEMG/AL-MDSP, de fecha 08 de marzo del 2022, del Alcalde disponiendo se emita la Resolución de Alcaldía que Declara la Disolución del Vínculo Matrimonial de **Don Jose Segundo Silva Aquino y Doña Alix Margot Loyola Jimenez**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, la Ley N° 29227 y el D.S. N° 009-2008-JUS, regulan el Procedimiento No Contencioso de Separación de Cuerpos y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías respectivamente.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0188-2008-JUS/DNJ, de fecha 02 de Julio del 2008, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, aprobó la Directiva N° 001-2008-JUS/DNJ "Directiva para la acreditación de las Municipalidades que solicitan Autorización para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior", la misma que fue modificada en su numeral 1 del acápite III y de los literales b) y c) del ítem 2.1 del Acápite II, mediante Resoluciones Directorales N° 196 y 203-2008-JUS/DNJ, de fecha 10 y 17 de Julio del 2008.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2008-CM-MDSP, el Concejo Municipal de Supe Puerto, aprobó el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3079-2021, de fecha 03 de noviembre del 2021, Don Jose Segundo Silva Aquino, identificado con DNI N° 15853873 y Doña Alix Margot Loyola Jimenez, identificada con DNI N° 40141484. Solicitan la Admisión del Procedimiento de SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, al amparo de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 219-2021-OEMG/AL-MDSP, de fecha 24 de noviembre del 2021, se admitió a trámite en vía de Proceso No Contencioso, la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado por los administrados mencionado en el párrafo precedente;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 6 de la Ley N° 29227 y Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; el 29 de noviembre del 2021, se llevó a cabo la Audiencia Única en el Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, donde los peticionaste manifestaron su voluntad de continuar con el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, iniciado ante esta Municipalidad Distrital de Supe Puerto.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 256-2021-OEMG/AL-MDSP, de fecha 31 de diciembre del 2021, se declara la Separación Convencional de Don Jose Segundo Silva Aquino y Doña Alix Margot Loyola Jimenez; Suspendiendo los Deberes relativos al Lecho y Habitación y dando fin al Régimen Patrimonial de Sociedad de Gananciales, dejando subsistente el Vínculo Matrimonial;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0820-2022, de fecha 04 de marzo del 2022, Doña Alix Margot Loyola Jimenez, solicita se Declare el Divorcio Ulterior o Disolución del Vínculo Matrimonial en conformidad de la Ley N° 29227 y Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SUPE PUERTO

Que, mediante Informe N° 016-2022-RAMP/JOAL-EPNCDSCYDU-MDSP, de fecha 08 de marzo del 2022, el Encargado del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto, manifiesta que se aprecia el cumplimiento del plazo establecido en el Art. 07° de la Ley N° 29227 y el Art. 13° de su Reglamento - Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, indicando que es facultad de cualquiera de los cónyuges, solicitar unilateralmente la declaración de la disolución del vínculo matrimonial. Por lo que, Procede lo solicitado por la administrada; de conformidad a las normas antes señaladas y de acuerdo al estado en que se encuentra el procedimiento, ésta se encuentra expedita para la Declaración del Divorcio de los Cónyuges y Disuelto el Vínculo Matrimonial, la misma que debe ser formalizado mediante Resolución de Alcaldía de conformidad a ley;

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Artículo 20° Inciso 6) de la misma Ley.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR, el Divorcio de los Cónyuges y en consecuencia Disuelto el Vínculo Matrimonial de Don Jose Segundo Silva Aquino y Doña Alix Margot Loyola Jimenez, contraído con fecha 09 de mayo de 1998 ante la Municipalidad Distrital de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Departamento de Lima.**

**ARTÍCULO 2°.- CURSAR, la presente Resolución de Alcaldía, al encargado del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto, para su notificación correspondiente a los interesados.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SUPE PUERTO  
.....  
ABG. HECTOR MAURO CARBAJAL CRUZ  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SUPE PUERTO  
.....  
ABOG. OSCAR EFRAIN MORAN GARCÍA  
ALCALDE

